



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES,

06 SEP 2001

ORDENANZA N° **3660**

VISTO:

El Expediente N° 589-S-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 2 a 6 obra Proyecto de Convenio de prestaciones Médico asistenciales entre la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Salud Pública (UEP) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el referido Proyecto tiene por objeto que la Municipalidad por medio de los efectores de su dependencia brinde las prestaciones correspondientes al primer segundo nivel de atención médico asistencial, de acuerdo a las posibilidades prestacionales actuales que requieran los beneficiarios de obras sociales que pudiera convenir con la UEP de conformidad con las modalidades y limitaciones que se establecen en el Convenio.

Que, se contempla que por los servicios prestados, la Municipalidad percibirá una suma que será liquidada según normas internas de facturación, de acuerdo a los valores mencionados.

Que, a fs. 7 obra dictamen N° 634 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "... El referido proyecto de Convenio no presenta objeciones en sus aspectos jurídicos, y se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 3573 que expresa: "Los CAPS y las SAPS facturarán a las obras sociales, mutuales, servicios médicos pre-pagos o compañías de seguro, todas las prestaciones, consultas o prácticas a sus afiliados. A esos fines, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar y suscribir los convenios respectivos." En consecuencia, a criterio de este Servicio Jurídico podrá procederse a su suscripción, debiendo posteriormente ser aprobado mediante Ordenanza conforme lo dispuesto por el inc. 27° del art. 25° de la Carta Orgánica Municipal. Por lo expuesto este Servicio Jurídico opina, que en los aspectos jurídicos que son de su competencia, no existen objeciones para la suscripción del Convenio en consulta, el que posteriormente deberá ser aprobado mediante Ordenanza, en ejercicio de las facultades que acuerda al Sr. Comisionado Interventor el artículo 4° del Decreto Ley N° 4/2000."

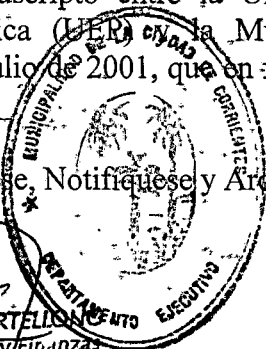
POR ELLO.

EL SEÑOR COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1° APROBAR el Convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Salud Pública (UEP) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de fecha 1° de julio de 2001, que en fotocopias certificadas se agrega a la presente.-

ART. 2° -REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-



C.P. MARIA TERESA MARTELLON
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUIS EMILIO SIMES
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANSELMO EMILIO BRUNO
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. MARIO ALBERTO de DIO
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. LUIS ALBERTO ZONI
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO MUNICIPALIDAD

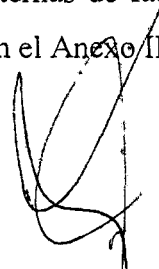
En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 1 días del mes de julio del año dos mil uno, entre la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Salud Pública, en adelante **La UEP**, con domicilio en Carlos Pellegrini 1029 de Corrientes Capital, representado en este acto por el Sr. Interventor, Dr. Horacio Eduardo Pereyra, D.N.I. N° 05.542.539, y por la otra parte la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en 25 de Mayo 1100 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante **La Municipalidad**, representada en este acto por el Sr. Comisionado Interventor, Dr. Anselmo Bruno, se conviene en celebrar el presente Convenio de prestaciones Médico Asistenciales.

PRIMERA: Objeto: La Municipalidad en ejercicio de la representación invocada y por medio de los efectores de su dependencia que figuran en el Anexo I del presente, se compromete a brindar las prestaciones correspondientes a la Atención Médico Asistencial, de acuerdo a las posibilidades prestacionales actuales, que requieran los beneficiarios del OSPRERA, I.N.S.S.J.P de la UGP Pública, PROFE, y cualquier otra Obra Social que pudiera convenir con **La UEP**, de conformidad con las modalidades y limitaciones establecidas en este Convenio.-----

SEGUNDA: Acreditación de Beneficiarios: Los servicios serán prestados a los Beneficiarios mencionados en la cláusula primera, que acrediten su condición de tal ante los prestadores de La Municipalidad, quien deberán requerir la presentación de la constancia de afiliación o el último recibo de sueldo y el documento de identidad. En los casos en que se detecten anomalías en la pertenencia o no de afiliación, deberán notificar de inmediato a La UEP.-----

TERCERA: Obligaciones del Prestador: La Municipalidad deberá suministrar los Servicios Asistenciales a los Beneficiarios de las distintas Obras Sociales gerenciadas por la UEP en la medida de sus posibilidades prestacionales, de una forma eficaz, eficiente y oportuna, manteniendo una estricta adhesión a las normas de La UEP. Así mismo, suministrará la información estadística de las prestaciones en papel y de ser posible en soporte magnético dentro de los diez (10) días de finalizado el mes de prestación de servicio. La UEP tendrá derecho a fiscalizar y controlar el mantenimiento de la calidad de la atención médica por parte de los profesionales de la Municipalidad. Las auditorías prestacionales, administrativas y profesionales que estime pertinentes, serán compartidas.-----

CUARTA: Retribución: Por los servicios prestados, La Municipalidad percibirá una suma que será liquidada según normas internas de facturación. Esta facturación se realizará de acuerdo a los valores mencionados en el Anexo II del presente.-----



QUINTA: Forma de Pago: La facturación será presentada en Casa Central sito en calle Carlos Pellegrini 1.029 de esta Ciudad de Corrientes del 1° al 10 de cada mes con el soporte magnético correspondiente. La UEP abonará a La Municipalidad la facturación respectiva, de acuerdo al ingreso de las capitas de las Obras Sociales. Las documentaciones médicas avalatorias presentadas, ya sean para la solicitud de practicas o para la facturación deberán ser perfectamente legibles para facilitar su procesamiento, de no cumplirse este requisito serán devueltas y en los casos que correspondiere, debitadas. La facturación será controlada por Fiscalización de Servicios de La UEP y se realizarán los ajustes que correspondieran, con los consiguientes créditos / débitos que se informarán inmediatamente.-----


SEXTA: Adicionales: La Municipalidad se compromete y garantiza, a La UEP que en ninguno de los servicios que prestan sus Efectores se percibirá suma alguna que escape a lo comprometido en este Convenio.-----

SÉPTIMA: Evaluaciones: Se acuerda en que a partir de la vigencia del presente Convenio se conformará una Comisión Mixta integrada por representantes de La UEP con representantes de La Municipalidad a fin de evaluar la aplicación práctica del mismo y verificar la consecución de las prestaciones.-----

OCTAVA: Vigencia y Resolución: El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses, contados a partir del día 1° de julio de 2001, operando su vencimiento el día 31 de junio de 2002, pudiendo considerarse renovado por tácita reconducción. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo y dejarlo sin efecto, en cualquier momento y aún sin expresión de causa con solo notificar de modo fehaciente a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, período durante el cual se mantendrán las obligaciones recíprocas no existiendo para las partes capacidad de sanción o reclamo indemnizatorio alguno por causa de la rescisión.-----

NOVENA: Domicilios Constituidos: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento, donde se reputan válidas todas las comunicaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Corrientes el día 1° de julio del año 2001. -----



CERTIFICO: en mi carácter de ESCRIBANA MUNICIPAL que las firmas que
antecedan y dicen: Don ANSELMO EMILIO BRUNO, D.N.I. N° 08.473.927 -
Comisionado Interventor Municipal - Dr. HORACIO EDUARDO PEREYRA, D.N.I.
N° 05.542.539 - Interventor Unidad Ejecutora provincial, pertenecen a sus titula-
res por haber sido puestas en mi presencia, doy fe: CORRIENTES, 05 de sep-
tiembre de 2001 - ACTA N° 103 - FOLIO 121 - LIBRO VIII



ESCRIBANA MUNICIPAL
CORRIENTES

ANEXO I

EFFECTORES

CAPS N° I - SAN JOSE (Sáenz esquina Braille - Barrio San José)

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° 1 son:

SAPS DR. RAWSON: Quinquela Martín esquina Rawson - Barrio San Jerónimo

SAPS BARRIO VILLA GARCIA : Pje. Londres s/n -B° Villa García.

CAPS N° II - DR. EMILIO CONI (Gobernador Ruiz N° 2635 - Barrio Nuestra Señora de Pompeya).

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° II son:

SAPS BARRIO ITATI : (Amado Bompland 100.B° Plácido Martínez).

SAPS BARRIO QUINTA FERRE: (Zacarías Sánchez s/n-B° Qta Ferré)

SAPS BARRIO ANAHÍ: (Cristo Obrero esq. Navea- B° Anahí)

DAPS ESTACION SANITARIA ISLA TALAR

CAPS N° III - DR. DIEGO TAGLIALENE (Cosquín N° 2154 - Barrio General San Martín - 1536 Viviendas).

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° III son:

SAPS BARRIO SAN MARCOS: Roque Pérez s/n - Barrio San Marcos

SAPS DR. ROSSI CANDIA: Hortencio Quijano s/n - Barrio Juan XXIII
(Ver nueva dirección)

SAPS DR. MANUEL CASUSO: Punta Mogotes N° 3038 - Barrio San Antonio

D.A.P.S. RIO PARANA (Mocoretá s/n - B° Río Paraná)

CAPS N° IV - DR. GRACINIANO LUGÓ (Larrea esquina Resoagli - Barrio República de Venezuela - Laguna Seca)

La SAPS bajo la dependencia del CAPS N° IV son:

SAPS DR. TOMAS KORIBLUM: Castelli N° 3300 - Barrio Ongay

D.A.P.S. B° VILLA CHIQUITA - Pirovano entre Las Heras y Necochea
Barrio : Villa Chiquita

CAPS N° V - DR. MIGUEL SUSSINI (Avenida 3 de Abril esquina Chaco - Barrio Camba Cuá)

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° V son:

SAPS DR. BLUGERMAN: Montes de Oca esquina Gutnisky - B° Villa Juan de Vera

DAPS GOBERNADOR ELIAS GALVAN: Av. Alberdi esq Pizarro - B° Galván

CAPS N° VI - DR. TIBURCIO FONSECA (Valentín Gómez N° 270 - B° Industrial)

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° VI son:

SAPS DR. M.GONZALEZ: Barcelona esquina Londres - Barrio Lomas del Mirador

SAPS DR. SEMPER B° VÍCTOR COLAS: Nazario Benavidez N° 430

DAPS DR. JUAN CHERCOFF: Ruta N° 12 Km. 10 - Parroquia - Barrio Yecohá

DAPS DR. MAURICIO OPEN: Ruta N° 12 Km. 8 - Control Policial

CAPS N° VII - B° LAGUNA BRAVA - Maestro Fernández e/ Serrano y Madariaga

Las DAPS bajo la dependencia del CAPS N° VII son:

D.A.P.S. Dr. SERRANO -

D.A.P.S. BARRIO SAPUCAY

CAPS N° VIII - SANTA TERESITA (A. Ferreira y Las Heras - B° Ayuda Mutua)

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° VIII son:

SAPS SAN PABLO: General Paz esq. Ex. Vías F.C.N.G.U. - B° Santa Rosa

SAPS B° PRIMERA JUNTA: Nta. Sra. de Asunción y Ex. Vía F.C.N.G.U. B° Primera Junta

CAPS N° IX - B° 17 DE AGOSTO (Av. Juan D. Perón esq. Turín - B° 17 de Agosto)

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° IX son:


SAPS DR. ANIBAL MALVIDO: Suecia s/n - B° Ciudades Correntinas

SAPS MARCELINO VERA - CAÑADA QUIROZ:

DAPS BARRIO SANTA MARGARITA: Cno. Puente Pexoa - B° Santa Margarita

DAPS PASO PEXOA

CAPS N° X - B° MOLINA PUNTA (Las Margaritas e/ P. A. Ballerini y José Negro)



CAPS N° XI - B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA (Renacimiento esq. Loreto - B° Fray José de la Quintana)

Las SAPS bajo dependencia del CAPS N° XI son:

SAPS BARRIO ESPERANZA: Calle 2 entre calle 4 y 5

SAPS DR. MONTAÑA: Ver dirección nueva Calle 2 entre Boedo y A. del Valle

DAPS DR. LIFSCHITZ: Los Charrúas N° 3500 - B° San Antonio

CAPS N° XII - BARRIO PONCE

La SAPS bajo dependencia del CAPS N° XII es:

SAPS BARRIO LOMAS: Mz. 17— Casa 2 — B° Flier

CAPS N° XIII - (Av. IV Centenario esq. 17 de Octubre - B° Juan XXIII)

Las SAPS bajo la dependencia del CAPS N° XIII son:

SAPS B° VILLA JUAN DE VERA: Irala N° 850 - B° Villa Juan de Vera

SAPS BARRIO SANTA MARTA: Av. J.R. Vidal s/n - B° 3 de Abril

DAPS DR. CALMANASH: Zárate e/ Iberá y Dr. Uranue - B° Villa Patono

ANEXO II

- * Valor de la Consulta médica:
Para PAMI, PROFE y OSPRERA: \$ 2,33.-
- * TODAS LAS PRESTACIONES AMBULATORIAS: Valores del Nomenclador Nacional de Prestaciones (INOS).
- * Traslados En Ambulancias:
\$ 0,30 por km. Transportado.
\$ 0,60 por km. Transportado con médico acompañante

Los efectores presentarán la facturación por las prestaciones brindadas, con el correspondiente soporte magnético, en la sede Central de la Unidad Ejecutora Provincial - U.E.P.- del Ministerio De Salud Pública, sita en calle Carlos Pellegrini 1.029 de la Ciudad de Corrientes, del 1 al 10 de cada mes.

En la U.E.P. la misma será controlada por el área administrativa contable quien realizará los ajustes que correspondan, con los respectivos créditos y/o débitos.

Esta facturación se realizará de acuerdo a valores del Nomenclador Nacional de Prestaciones (INOS).

MEDICAMENTOS

Serán provistos y facturados de acuerdo al vademécum y valores de La UEP.

